

al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S. S.^a Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sistemas de Protección Garben S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de diciembre de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

17046 Procedimiento ejecución 157/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 157/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Gil Marín contra la empresa Belfrio Climatización S. Coop., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 9 de diciembre de 2008.

Hechos

Razonamientos jurídicos

En atención a lo expuesto,

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por D. Manuel Gil Marín contra Belfrio Climatización S. Coop. por un importe de 1907,62 euros de principal más 190 del 10% de mora en el pago y 240 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por

cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma S. S.^a Ilma. Doy fe. La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Belfrio Climatización Sociedad Cooperativa, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 9 de diciembre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

17047 Procedimiento demanda 403/2008.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 403/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Miguel Martínez Pino contra la empresa Crisvawi S.L., Jocktrok S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente: “Estimar la demanda promovida por D. Miguel Martínez Pino, y en consecuencias procede condenar solidamente a las dos empresas demandadas Crisvawi S.L. y Jocktrok S.L. a que abonen al demandante la cantidad de 5.008'88 Euros, más 501 Euros de interés por mora.